



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6962

11/04/2024

20587

**AUTOR/A: SALVADOR I DUCH, Jordi (GR)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que conforme al art. 16.4 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, toda información relativa al procedimiento de asilo, incluido el hecho de la presentación de la solicitud, tiene carácter confidencial.

En relación con el desarrollo reglamentario previsto en el art. 38 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, se informa de que antes de acometer reformas normativas en materia de asilo es necesario valorar el impacto del nuevo Pacto Europeo sobre Migración y Asilo en el marco normativo vigente, de acuerdo con la necesaria coordinación europea que va a supervisar la Comisión, con el objeto de que las distintas modificaciones normativas que resulte necesario realizar respondan a la coherencia entre los Estados Miembros que requiere el propio Pacto.

Por otra parte, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación cumple las resoluciones judiciales en los plazos y formas legalmente previstos y traslada las instrucciones oportunas a las Embajadas de España para que den cumplimiento a las resoluciones judiciales cuya ejecución les compete.

Madrid, 17 de mayo de 2024